



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Ley 185 Código del Trabajo en su artículo 264, inciso d)

CONSIDERANDO

Que nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional garantiza el cumplimiento de la legislación laboral.

Que el compañero Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra es respetuoso de las tradiciones, cultura y religiosidad de nuestro pueblo,

HACE SABER:

A todas las personas empleadoras y trabajadoras del Municipio de Managua, lo siguiente:

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Del Estadio Nacional 400mtrs al lago
2222-2115/2222-2805/2228-2028 -
WWW.MITRAB.GOB.NI





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código del Trabajo, se declaran los días uno y diez de agosto del año en curso, asueto remunerado para todos los trabajadores que laboran exclusivamente en el Municipio de Managua, por conmemorarse en dichas fechas las festividades de Santo Domingo de Guzmán, Santo Patrono de los Managua.

II

Se aclara que únicamente los días feriados nacionales Primero de enero, Jueves y Viernes Santos, Primero de Mayo, Diecinueve de Julio, Catorce y Quince de Septiembre, Ocho y Veinticinco de Diciembre, cuando coinciden con el séptimo día de conformidad al artículo 68 del Código del Trabajo, son compensados por otro día; por tanto, los días uno y diez de agosto no gozan de este privilegio por ser días de asueto celebrados únicamente a nivel municipal, por lo que los trabajadores deben incorporarse a sus labores los días

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Del Estadio Nacional 400mtrs

2222-2115/2222-2805/2228-2028

WWW.MITRAB.GOB.NI





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

lunes tres y martes once de agosto del año en curso respectivamente.

III

Se exceptúan aquellas labores que por su naturaleza no pueden ser interrumpidas de conformidad al artículo 69 del Código del Trabajo, en estos casos se estará sujeto a lo establecido en el artículo 70 del Código del Trabajo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.


Alba Luz Torres Briones

Ministra del Trabajo



**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Del Estadio Nacional 400mtrs al lago -
2222-2115/2222-2805/2228-2028 -
WWW.MITRAB.GOB.NI